



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2021 00157 00
Demandante	ANA MARIA LOPEZ ACERO C.C. 24.332.087
Demandado	CAMILO IBAÑEZ TORRES C.C. 1.152.186.252
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Al estudio del presente proceso ejecutivo singular observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 90 siguientes y concordantes del Código General del Proceso; adicional, el documento aportado satisface las exigencias particulares de los Arts. 621 y ss del C. de Comercio y Ley 640 de 2001, se librara mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso ejecutivo singular, en favor de **ANA MARIA LOPEZ ACERO**, en contra de **CAMILO IBAÑEZ TORRES**, por la siguiente suma de dinero:

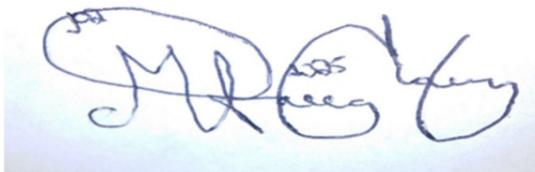
- 1. NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. (\$980.000)** como capital relacionado en acta de conciliación adosado como base del recaudo. Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes y hasta que se verifique el pago de la obligación, causados desde el 13 de abril de 2020 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. Notificar éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. El presente asunto se sujetará al trámite señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación. COMO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

CUARTO. Se reconoce personería jurídica al abogado **IVAN LUIS BELTRAN DUQUE**, con **T.P. 275.984** del C.S.J, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>N° _____, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Bello, _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
